

Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

El plazo de resolución de los procedimientos será de seis meses, contado a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimada la misma en el caso de no recaer resolución en dicho plazo.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.—Todos los compromisos de carácter plurianual adquiridos antes del 30 de junio de 1999, en virtud de los Decretos 43/1998, 44/1998 y 45/1998, que aplican el Reglamento (CE) 2078/1992, serán cumplidos conforme a lo que en los mismos se establece.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.—Quedan derogados los siguientes Decretos:

- a) Decreto 43/1998, de 21 de abril, por el que se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas al programa de medidas horizontales para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la protección del espacio natural.
- b) Decreto 44/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en el parque natural de Monfragüe, y en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) y en sus áreas de influencia en la Comunidad, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.
- c) Decreto 45/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en las áreas esteparias de la Serena y los Llanos de Cáceres en la Comunidad Autónoma de Extremadura para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.
- d) Decreto 60/2000, de 21 de marzo, por el que se establecen normas complementarias de los Decretos 43, 44 y 45/1998, de 21 de abril, sobre medidas agroambientales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 41/2001, de 20 de marzo, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de la política general de la Junta de Extremadura, de profundizar en medidas que fomenten el empleo, se ha diseñado la de afectación parcial del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Se pretende que, con absoluto respeto a la autonomía municipal, se condicione el gasto de las corporaciones locales, en recursos que libremente dispone la Administración Regional para colaborar en la financiación de las arcas municipales a través del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

En este sentido, la vigente Ley de Presupuestos configura la sección condicionada al empleo el Fondo Regional de Cooperación Municipal, como un instrumento más en el que, corresponsabilizadamente, ambas Administraciones se comprometen a paliar significativamente las tasas de paro de la región, destinándose a tal fin 2.050 millones de ptas. de la aplicación presupuestaria 10.01.322A.760.00., código de superproyecto 2000.10.01.9020 y código de proyecto 2000.10.01.0022.

Asimismo, la Ley de Presupuestos remite a una posterior reglamentación del Ejecutivo la gestión, configuración y asignaciones de este instrumento de financiación municipal, lo que se pretende mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2001

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

El presente Decreto regula la asignación, configuración y gestión de las ayudas para fomento del empleo de desempleados, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, previstas en el artículo 42 de la Ley de Presupuestos, con cargo a la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

La acción de empleo regulada en el presente Decreto tiene como destinatarios a las corporaciones locales beneficiarias del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables

1.—Tendrán la consideración de contrataciones laborales imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, sección condicionada al empleo, aquéllas que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas corporaciones locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

2.—Para efectuar dichas contrataciones, las corporaciones locales beneficiarias deberán seleccionar a los trabajadores garantizando la observancia de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las corporaciones locales fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

3.—En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva corporación local se determinen.

Dentro de este proceso de selección, y a los efectos de lo establecido en el artículo 7 de este decreto, las entidades locales podrán constituir listas de espera.

4.—De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de desempleado con una

antigüedad acumulada de al menos 90 días a lo largo del presente año, anteriores a la efectiva contratación.

ARTICULO 4.º - Requisitos

1.—Para obtener las cuantías asignadas se habrá de justificar la efectiva contratación de desempleados, por periodo no inferior a doce meses y a jornada completa, cuyo coste máximo total admisible, en cómputo anual, será igual o superior a la asignación correspondiente del Fondo Regional de Cooperación Municipal, sección condicionada al empleo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2.—No obstante lo anterior, y excepcionalmente, serán imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, aquellos contratos que reuniendo los requisitos establecidos en el presente Decreto, tengan una duración inferior a doce meses, a jornada completa, y en los que concurren los siguientes requisitos:

a) Que exista una única contratación excepcional por cada corporación local beneficiaria.

b) Que el coste laboral iguale o supere al importe de la asignación no cubierta con las contrataciones realizadas por periodo no inferior a doce meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuatro de este artículo.

3.—La corporación local beneficiaria de la ayuda deberá cofinanciar al menos, un 10% del coste máximo total admisible de cada una de las contrataciones efectuadas.

4.—En todo caso, el límite máximo de las ayudas se fija en 2,5 veces el salario mínimo interprofesional [2.524.200 pesetas anuales (B.O.E. n.º 313, de 30 de diciembre de 2000)], para cada contratación, en cómputo anual.

Asimismo, en caso de contratos de duración superior al año el coste máximo total subvencionable será el imputable a un año de contratación, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo.

5.—El 50% de los empleos subvencionados a cada municipio estarán destinados a desempleados mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo, sin perjuicio del requisito de antigüedad establecida en el art. 3, punto 4.

Se exceptúa del requisito del 50% establecido en el inciso anterior a los primeros cinco contratos subvencionables a cada ayuntamiento o entidad local menor.

6.—Asimismo, la asignación correspondiente a la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, no

podrá financiar la creación de puestos de trabajo funcionariales o de la plantilla laboral fija de las respectivas corporaciones locales.

ARTICULO 5.º - Reparto de las ayudas

Una vez determinadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la Ley de Presupuestos, las cantidades asignadas a cada entidad local, se oficiará a las entidades beneficiarias la comunicación de la asignación correspondiente a la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 6.º - Solicitud de abono de las asignaciones

1.—Para proceder al libramiento de las asignaciones, las corporaciones locales beneficiarias deberán presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, según modelo previsto en el Anexo I, certificación solicitando el abono de la subvención, en la que se especifiquen los siguientes términos:

- La fecha de inicio de las obras o servicios a realizar.
- La relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, antigüedad en la condición de desempleado durante el presente año, expresado en días, cuantía total del coste de cada contratación y fecha de inicio del contrato.
- Declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.
- Declaración de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria, habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición del importe correspondiente a la aportación de la corporación local.

A dicha certificación se adjuntará una memoria descriptiva en la que se especifique el número de contrataciones efectuadas y sus características funcionales.

2.—Si dicha documentación no reuniese los requisitos normativos o no se adjuntaran los datos o documentos preceptivos, se requerirá a las corporaciones locales para su subsanación, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

3.—El plazo para presentar la aludida certificación terminará el 30 de junio de 2001, fecha en que deberán haberse suscrito la totali-

dad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la cuantía concedida, en proporción a las cantidades no justificadas, o no imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, sección condicionada al empleo.

4.—Las asignaciones concedidas y justificadas se abonarán de la siguiente forma:

- a) El 70% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Economía, Industria y Comercio la certificación y la memoria a que se refiere el presente artículo.
- b) El 30% restante, a la recepción de la justificación prevista tras la finalización de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTICULO 7.º - Incidencias

En los casos de renunciias de personal contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o la suspensión temporal de la relación laboral, la corporación local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a en el plazo máximo de 15 días naturales, que deberá reunir en el momento de la contratación los mismos requisitos del contratado inicialmente, hasta completar el periodo de tiempo por el que aquél fue contratado, o bien reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el periodo de contratación. Tales incidencias, de producirse, serán debidamente comunicadas (según modelo del Anexo III) a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, haciéndose constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado todos los trabajadores sustituidos y sus sustitutos en su caso.

La falta de contratación dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, o la contratación fuera de dicho plazo, determinará, de acuerdo con el tiempo de contrato transcurrido:

- a) La minoración proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo de contratación no agotado, en caso de que el tiempo de contrato transcurrido sea igual o superior a los seis meses.
- b) La devolución íntegra de la ayuda concedida, cuando el tiempo de contrato transcurrido sea inferior a seis meses.

En supuestos de nuevas contrataciones se estará, preferentemente, a lo dispuesto en el artículo 3.3 de este Decreto.

ARTICULO 8.º - Justificación final de las ayudas

Al finalizar los contratos y con anterioridad al 31 de julio del año 2002, las corporaciones locales deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con el artículo 4.1 del

presente Decreto, certificación acreditativa del total del gasto realizado por contrato, según modelo del Anexo II, haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la corporación local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 9.º - Ampliación de plazos

El plazo establecido en el presente Decreto para el envío del Anexo II podrá ampliarse excepcionalmente, a petición expresa de las entidades locales, y siempre con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para el envío del citado Anexo, fundamentado en causas extraordinarias no imputables a las corporaciones locales.

ARTICULO 10.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

1.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con las concedidas por la Junta de Extremadura con cargo al Fondo Social Europeo y con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2.—Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las corporaciones locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

3.—Declarada la revocación se dará cuenta, inmediatamente, a los órganos correspondientes, para que procedan bien a la gestión de su cobro, o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

1.—Queda modificado el artículo 1 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre, con la siguiente redacción:

La Consejería de Economía, Industria y Comercio convoca la concesión de ayudas dirigidas a financiar la contratación de personal técnico por parte de municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios constituidas conforme al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.—Las entidades locales menores podrán solicitar ayudas al amparo del Decreto 220/2000, de 24 de octubre, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Disposición Adicional.

3.—Se suspende el plazo de resolución a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 220/2000, de 24 de octubre, por dos meses desde la publicación de la presente modificación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio a dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I**FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO****2001****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Economía, Industria y Comercio****CERTIFICACION DE CONTRATACION**

D/Dª Secretario/a de

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2000, de 21 de diciembre de 2000, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de pesetas para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo.
2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la memoria descriptiva que se acompaña.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos y Nombre (*1)	DNI	Fecha Nacimiento	A.D. (*2)	A.F.C. (*3)	Fecha Contratación	Coste Total Contratación (inc. S.Social) (*4)
Relación de Trabajadores del artículo 4.Cinco del Decreto						
Total						

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.Cinco)

(*2) Antigüedad en el Desempleo: Se expresará el nº de días de desempleo a lo largo del presente año (Art. 3.Cuatro)

(*3) Se expresará el Área Funcional en la que se inscribe la Contratación, mediante alguna de las siguientes claves:

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

(*4) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

4. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por período no inferior a doce meses a excepción del contrato realizado con D./Dª. que tiene una duración de meses (Art. 4.Dos)
5. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Dos)
5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ptas. (mayor o igual al 10% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría, habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en a de de 2.001, y

SOLICITO

El abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local

Vº. Bº.:
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

ANEXO II

FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO
2001
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Industria y Comercio

CERTIFICACION DE FINALIZACION DE CONTRATACION

D/D* Secretario/a de

CERTIFICA:

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2000, de 21 de diciembre de 2000, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de pesetas para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo.

2.- Que por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Apellidos y Nombre (*1)	DNI	Período de contratación		Coste total (inc.S.Social) (*2)
		Desde	Hasta	
Relación de Trabajadores del artículo 4.Cinco del Decreto				
Total				

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.Cinco)

(*2) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

3.- Que durante la realización de las obras o servicios se han producido las siguientes incidencias:

BAJAS				
Apellidos y Nombre	DNI	Período de Contratación	Fecha Baja	Motivo
ALTAS				
Apellidos y Nombre	DNI	Período de Contratación	Apellidos y Nombre del Sustituido	

4.- Que en dichas contrataciones efectuadas como consecuencia de una baja se han cumplido los requisitos establecidos en la presente norma (Art. 7)

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, ___ de _____ de 2002, y

SOLICITO

El abono del 30% restante de la asignación correspondiente a esta Corporación Municipal.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

ANEXO III

**FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO
2001
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Industria y Comercio**

CERTIFICADO DE SUSTITUCION

D., Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1. Que con fecha, ha causado baja
(*)..... el trabajador
D....., contratado por periodo de
meses, desde el hasta el, de acuerdo con lo
establecido en el Decreto

2. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado al siguiente trabajador, como
sustituto del anterior:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Antigüedad en Desempleo *	Area Funcional Contratación **	Fecha de la Contratación

* Se expresará el nº de días de desempleo a lo largo del año 2001

** El Área funcional en la que se inscribe la contratación, se expresará mediante alguna de las siguientes claves: 1 (Gestión administrativa), 2 (Servicio de interés colectivo), 3 (Infraestructuras Municipales), 4 (Dinamización sociocultural), 5 (Conservación y mejora del medio natural), 6 (Regeneración de espacios naturales).

3. Que dicho trabajador reúne los mismo requisitos del contratado inicialmente, incluido el tipo de ayuda por la que se subvenciona y que su contrato se extiende al menos hasta **completar los 12 meses** que contempla la ayuda.
4. Que la citada contratación tiene un coste no superior al establecido en el Convenio Colectivo aplicable a esta Corporación Local.
5. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Dos)

Y para que conste expido la presente en, a

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(*) Motivo de la baja